

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA AUDIENCIA VIRTUAL

DEMANDANTE: JUAN CAMILO MONTOYA ECHEVERRY

Demandado: EXPERIAN COLOMBIA S.A

Rad.: No. 2020 - 49

Fecha: 11 DE JUNIO DE 2021 HORA 09:00 A.M

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.
Auto: se reconoce personería jurídica a la Dra. NAZLY ANDREA RAMIREZ MORENO, identificada con tarjeta profesional número 243.114 del C.S. de la J. e identificada con la cedula de ciudadanía número 1.010.181.489 de Bogotá como apoderada de la parte demandada. Y a la Dra. ERIKA DÍAZ SILVA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.010.184.954 y portadora de la tarjeta profesional N° 230.380 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la parte demandante.

CONCILIACION - fracasada.

EXCEPCIONES PREVIAS solo de fondo.

SANEAMIENTO LITIGIO - sin medidas

FIJACION DE LOS HECHOS

LA demandada aceptó los hechos: No. 1, 4, 8, 19, 24, 26, 27,29, 30,32, 34,35, 37, 44, 45,46, 59,60,61, 62 Y 63.

Fijación del litigio.

1. Establecer la causa de terminación del contrato de trabajo.
2. Determinar si resulta procedente declarar la ilegalidad del despido del trabajador, en caso afirmativo ordenar el reintegro, el pago del bono, el reconocimiento de los perjuicios en la forma solicitada como pretensiones principales o si lo que procede es la declaratoria de las pretensiones subsidiarias relacionadas con el reconocimiento de la indemnización por terminación del contrato sin justa causa y la sanción moratoria.
3. Determinar si procede declarar probado alguno de las excepciones propuestas como medio de defensa por la parte demandada.

Pruebas

PARTE DEMANDANTE folio 119 a 120

Documentos: folios 10 a 102.

TESTIMONIOS: CARLOS ARTURO ARJONA. DAVID ARMANDO FORERO PEREZ, AMERICA DEL PILAR MONCADA SERRANO, ANDRE CHANG ALVIM, LILIANA GAMBOA

INTERROGATORIO DE PARTE: se concede

EXHIBICION DE DOCUMENTOS: No hay lugar a requerir a la demandada.

No hay lugar a ordenar la Declaración de Parte.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

Interrogatorio de parte. Del demandante.

Testimoniales: EDGAR ÁVILA, GERMÁN RÍOS, NATALY ORTIZ NIÑO, LUIS GABRIEL DÍAZ FERRÁN, ZULMA DIOSSA ACOSTA, TEOTISTE MARIA ANGELA RAMÍREZ CAMPOS, ANGELA BELTRÁN CASTRO, LILYAM KARINA BARACALDO MORENO, GIOVANNY SILVA, LILIANA GAMBOA.

DOCUMENTOS: Que obran en la contestación en medio virtual en 103 folios en PDF.

Notificado en estrados.

La parte demandante interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación.

AUTO: no se repone y se concede el recurso de apelación en el efecto devolutivo. Se le concede el término de 5 días a la parte actora para que acredite el pago de las piezas procesales para conformar el cuaderno de copias con las siguientes actuaciones, copia de la demanda de la contestación y anexos y allegar el medio magnético para la grabación de la audiencia. Una vez conformado, por secretaría enviar las copias al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, para que resuelva lo de su competencia, la apoderada deberá acreditar la cita ante el despacho para sufragar las copias correspondientes so pena de declarar desierto el recurso.

Notificado en estrados

Se reciben los interrogatorios de parte y los testimonios de la parte demandante y dos testimonios de la parte demandada, quedando pendiente recibir el testimonio de ANGELA BELTRAN CASTRO.

Auto: Se fija para el día 2 de noviembre de 2021 a las 09:00 a.m., la fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia. No siendo otro el objeto de la presente se firma por quien en ella intervinieron.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando Gonzalez', with a stylized flourish at the end.

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dae3713e8bb5f6341dc0dd9e810b6cf35b36d1cc91b16306d4daf2c17720c78b

Documento generado en 15/06/2021 12:08:47 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**